



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO IMPUGNACIÓN DE TUTELA
Radicado Interno No. 11001020300020260124301

Que mediante providencia calendada quince (15) mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. VICTOR JULIO USME PEREA, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE CATAÑO** y **JÉSSICA JOHANA FUENTES ARROYAVE** contra el fallo que la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de esta corporación profirió el 18 de marzo de 2026, en el trámite de la acción de tutela que las recurrentes presentan contra la **SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**, el **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA** y la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, todos de esa ciudad, dispuso: "...de no ser porque, luego de revisado el expediente, se advierte que, en escrito presentado el 13 de mayo del año en curso, las accionantes solicitaron la declaratoria de nulidad del auto del 11 de marzo de 2026, mediante el cual se dispuso la escisión de la acción de tutela en dos procesos independientes, al considerar que dicha decisión vulnera el debido proceso y desconoce el precedente vinculante de la Corte Constitucional, según el cual las tutelas no deben fragmentarse, sino analizarse de manera integral por el superior funcional común. En particular, sostienen que la escisión impide un estudio completo de las decisiones judiciales cuestionadas, las cuales guardan conexidad y configuran presuntas vías de hecho, por lo que su análisis separado afecta la relevancia constitucional del caso. En consecuencia, solicitaron dejar sin efectos el referido auto, ordenar la continuidad del trámite de la tutela en su integridad y declarar la nulidad de todas las actuaciones posteriores. Por tanto, en vista de que la solicitud de nulidad es sobre el trámite surtido en la primera instancia constitucional, debe ser la misma autoridad que lo adelantó, esto es, la Sala Civil, Agraria y Rural de esta corporación, la que resuelva la invalidación planteada. Por lo anterior, a fin de que la autoridad cognoscente de primer grado resuelva la solicitud de nulidad deprecada, se ordena por Secretaría la devolución del expediente del presente asunto a la colegiatura referida y se requiere para que, luego de desatado lo respectivo y, de ser el caso, se remita nuevamente a este despacho el aludido expediente, con el propósito de resolver la impugnación instaurada..."

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto WILLIAM HERNAN SERNA RAMIREZ, CARLOS MARIO GIRALDO PIEDRAHITA, JOHN JAIRO VELEZ GOMEZ, ELENA ARALI OLAYA GOMEZ, LILIANA PATRICIA PANIAGUA GOMEZ, SOR AIDE RAVE GOMEZ DTES, y a TODAS LAS PERSONAS en proceso con radicado n.º 05001-31-10-009-2015-01089-00, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 21 mayo de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 21 mayo de 2026 a las 5:00 p.m.

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor

Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co